



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



USHUAIA, 23 MAY 2007

VISTO: El Informe T.C.P.S.C. N° 227/07, elevado por la Secretaría Contable; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se informa sobre un cambio de criterio por parte del BANCO TIERRA DEL FUEGO, con respecto al envío de información sobre las cuentas corrientes y demás que el Estado Provincial tiene en dicha entidad.

Que hasta el momento, y de acuerdo a las facultades conferidas a este Organismo de Control, tanto en la Constitución Provincial (Art. 166); como en la Ley N° 50 (Art. 4°).

Que asimismo, los Sres. Auditores Fiscales están facultados para requerir información directamente (Ley 50 Art. 40).

Que en uso de estas atribuciones, la Auditora Fiscal Cra. Coelho, mediante Nota N° 159/07 Letra: T.C.P.-ADM.CENTRAL, de fecha 03/05/07, requirió información sobre saldos en cuentas corrientes, como asimismo cuales fueron abiertas y/o cerradas durante el Ejercicio 2007.

Que mediante Nota de fecha N° 10/05/07, el Lic. Eduardo LOMBARDI (A/C Gerencia General, del Banco Tierra del Fuego), le informa a la mencionada Auditora que le resulta imposible remitir la información solicitada, atento a las normas legales vigentes.

Que indica expresamente que de acuerdo al Art. 39 de la Ley de Entidades Financieras, y el Art. 157 del Código Penal le impiden cumplimentar con lo solicitado.

Que tal como lo expresa oportunamente la Cra. Coelho en su Nota 181/07, hasta el día 27/04/07 (fecha en la que se recibe la Nota N° 224/07 G.G.), la Gerencia General del Banco Tierra del Fuego, remitió información similar a la requerida, sin efectuar ningún tipo de cuestionamiento.

Que asimismo cabe indicar que se ha solicitado información similar a diversas entidades bancarias, y en ningún momento se negó la entrega de la misma.

Que este tipo de Información, es de suma utilidad para la labor diaria de Control de este Organismo; siendo asimismo fundamental para llevar a cabo adelante los controles para verificar la Cuenta General de Gobierno.

Que ante esta situación, y mediante el Informe indicado en el VISTO, el Sr. Secretario Contable entiende que este cambio de actitud no es compatible con la normativa legal vigente.

Que asimismo indica que se considera necesario poner en conocimiento de esta situación, y requerir el cambio de la postura indicada en la Nota de fecha 10/05/07 emitida por la Gerencia General del Banco Tierra del Fuego.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Que teniendo en cuenta que situaciones de este tipo pueden llegar a afectar las labores de revisión de la Cuenta General del Ejercicio, se entiende prudente asimismo notificar de esta situación al Sr. Ministro de Economía de la Provincia.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente, según lo establecido en el Artículo 4º inc. c) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INDICAR al Sr. Presidente del Banco Tierra del Fuego, que no se comparte lo expresado por el Sr. Gerente General a/c en su nota de fecha 10/05/07, en lo referente a no poder suministrar ningún tipo de información sobre las cuentas referidas a los diversos poderes y organismos públicos provinciales, municipales y comunales de la Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.-COMUNICAR esta situación al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas C.P.N. Julio Del Val, indicándole que esta actitud lleva a entorpecer las labores diarias de control que lleva adelante este Tribunal de Cuentas;

ARTICULO 3º.- INDICAR al Sr. Presidente del Banco de la Provincia, Dn. Eduardo Vicente FERNANDEZ, y al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas C.P.N. Julio Del Val, que los auditores del Tribunal de Cuentas tienen las siguientes atribuciones, según el Art. 40 de la Ley Orgánica de este Organismo; “El Auditor Fiscal podrá requerir de las Oficinas Públicas de cualquier jurisdicción los documentos, informes, copias o certificaciones necesarias, ...”.

ARTICULO 4º.-REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 039 /2007-V.A.

| | |
|--------------|----------|
| T.C.P. | |
| Revisó: | |
| Confeccionó: | |
| Controló: | |
| VºBº | <i>M</i> |

G.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERREIRA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia